

Este Periódico sale los Martes, Jueves y Sábados. Toda reclamacion se hará al Señor Gefe político; y los anuncios que se dirijan á esta Imprenta serán francos de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, por trimestre . . . 20 reales,
Fuera, franco de porte 25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Anuncio.

Debiendo verificarse en la villa de Paterna el dia ocho de Febrero próximo venidero, la subasta y remate de las obras de construccion de su sala Capitular y local para la escuela de primeras letras, tasadas períticamente en la cantidad de 9,731 rs.; he dispuesto se anuncie dicha subasta por medio del Boletin oficial, para que la persona, ó personas, que quieran interesarse en ella, puedan hacerlo desde luego, pasando á la espresada villa por sí ó por medio de apoderado á enterarse de las condiciones establecidas para el caso, que se hallarán de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento. Albacete 23 de Enero de 1846.—José de Garibay.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular.

El Sr. Visitador de la Renta del Papel Sellado en esta Provincia con fecha 18 del actual me dice entre otras cosas lo siguiente.

«Al trascribir á V. S. esta comunicacion que ruego se sirva pasarla á conocimiento de D. Ramon Sebastian y Delgado, no puedo menos tambien de hacer presente que la mayor parte de los Comerciantes de esta Provincia, segun noticias fidedignas no usa en las letras de cambio de los sellos que el Gobierno tiene establecidos, admitiendo con frecuencia muchas que vienen de otras Provincias, cuyos abusos en perjuicio de la Renta y contra lo que S. M. tiene mandado denunciarse á V. S. para que se sirva imponer las multas que estan señaladas á los infractores si prontamente no se corrigen. Para evitar si es posible, estos medios poco gratos para mi y á fin de que nadie puede alegar ignorancia ruego á V. S. tambien se sirva recordar en el Boletin oficial de la Provincia la referida ley de 25 de Mayo de 1835.»

Lo que he dispuesto se inserte en este Periodico oficial para conocimiento del comercio. Albacete 19 de Enero de 1846. —Lorenzo Fernandez de Reguera.

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Se halla vacante la Escuela de 1.ª educacion del Masegoso con la dotacion de 1100 rs. pagados á trimestres por el Ayuntamiento, de los fondos municipales; y

2
 mrs. por niño de los que no sean enteramente pobres, el salvado. Hay tambien local para la Escuela pagado por la municipalidad, los aspirantes que tendran el correspondiente titulo, dirigan sus solicitudes á la Secretaria del Ayuntamiento hasta el 15 de Febrero inmediato, en que se hará el nombramiento.

EMPRESA

del ferro-carril

DE MADRID A VALENCIA

(CONCLUSION.)

Documento n.º 3.

DIRECCION INGLESA

LONDRES

CALLE DE MOORGATE N. 37.

- Willan Chalwick, esq.—Presidente.
- Gideon Colquhoun, esq.—Vice-presidente.
- The Hon C. P. Villiers, M. P.
- John, Knill, esq.
- J. B. Montefiore, esq.
- John Charretic, esq.
- S. J. Waley, esq.
- Colonel Edward Stopford.
- W. M. Lechmere Whitmore, esq.
- James John Kinloch, esq.
- Nicholas mecaun, esq.
- Count Eyre.
- John Capper, esq.

INGENIERO.

Edward Mamby, esq.

SECRETARIO.

F. Kerkham Fowell, esq.

ABOGADO CONSULTOR.

Jacob Waley. Lincoln' S inn.

PROCURADORES.

Messrs Keddell, Baker, And Grant 34 lime street,

BANQUEROS.

- Messrs Curries Etc. co, Cornill.
- Messrs Masterman Etc. co, Nicholas Lane.
- Messrs Cockburn Etc. co, Whitehall.

Documento n.º 4. **FÓRMULA DE PETICION.**

SEÑORES

Suplico á vds. me concedan acciones de 2000 rs. cada una en la expresada compañía, obligándome á aceptar este número, á otro menor que vds. quieran concederme y á depositar 200 rs. por accion. de 184

Madrid

- Nombre
- Residencia
- Profesion
- Lugar donde se ejerce
- Señas de la casa

Documento n.º 5.

DIRECCION ESPAÑOLA

MADRID,

Calle del Duque de Alba n.º 13.

PRESIDENTE.

El Excmo. Señor Conde de santa Olalla.

VICE-PRESIDENTE.

El Excmo. Señor D. José Filiberto Portillo.

SEÑORES DIRECTORES.

- D. Antonio Jordá Santandreu.
- D. Antonio de la Chadra.
- D. Juan Subercase.
- D. Fermin Gonzalo Muron.

INGENIEROS PROVISIONALES.

- Mr. Eduardo Mamby.
- D. José Subercase.

SECRETARIO.

D. Manuel Nuñez.

BANQUEROS.

El Banco de Isabel II.

Documento n.º 6.

Cálculo aproximativo de lo que en la actualidad importan anualmente la conduccion de viajeros y el transporte de efectos en la carretera de Madrid á Valencia, suponiendo que corren en unos casos toda la distancia de la linea y en otros solo una parte de ella. Este cálculo se ha formado sobre el dato de las diligencias, mensajerias y galeras que habitualmente transitan por aquel camino, teniendo ademas á la vista el cómputo hecho en los portazgos del número de personas y arrobas que diaria y anualmente pasan por ellos. Se ha supuesto en fin que los viajeros y los taras-

portes por el camino de hierro han de costar dos quintas partes menos que en el día, y que por esta y otras causas ha de duplicarse el movimiento de personas y de mercancías.

VIAGEROS.

Las diligencias que van de Madrid á Valencia y vice-versa hacen 854 viajes al año y transportan diez mil viajeros, que á 350 rs. rebajando una cuarta parte en el número de los asientos, hacen. 3500000

Las de Madrid á Araojuez y de Valencia á S. Felipe y Alicante, las últimas de las cuales llegan hasta Almansa, hacen 1224 viajes al año y transportan con la supuesta rebaja 12000 viajeros, que á 25 rs. cada uno hacen. 390000

Las mesagerías y galeras, cuyos viajes anuales se regulan en 1630, transportando 11000 viajeros á 160 rs. hacen. 1800000

Total importe de los viajeros en carruage. 5700000

Se computa que los traginantes en carros á caballo y á pie que pasan anualmente por los portazgos, pasan de 240.000, rebajando de este número los que anteceden, quedan reducidos á 200.000, y suponiendo que uno con otro recorren una distancia de 5 leguas ó sea 1/15 de la carretera entera y que el viaje solo les cueste 2 rs. por legua dará un total de. 2000000

Total gasto de los viajeros. . . 7700000

MERCANCIAS.

El cómputo total de las arrobas que anualmente pasan por los portazgos es de 60 millones, y suponiendo que por término medio recorre una distancia de 15 leguas pagando á razon de un real y medio por arroba importa. 90000000

Total de viajeros y mercancías. 97700000

Añadiendo á este total una quinta parte del mismo, por el tránsito que se hace en la actualidad por los caminos de las Ca-brillas y Belmonte, y por el

tráfico de Alicante, todo lo cual debe forzosamente reconcentrarse en el camino de hierro, nos dará un aumento de. 1930000

Total. 117240000

Con la rebaja supuesta en las tarifas de las dos quintas partes, ó sea 40 p. S de los precios actuales, rebaja que vendría á ser proporcionalmente mucho mayor para los viajeros por lo que ahorrarán en tiempo y en gastos de posadas, el producto anual del ferrocarril ascenderá á. 7034000

Rebajando de este producto los gastos anuales de explotación, regulados en un 50 p. S, aunque los facultativos no los hacen subir ni aun á 40, el líquido será. 35172000

Y por fin suponiendo que el aumento natural que haya de tener el movimiento comercial en la línea no sea mas que doble, aunque no hay país alguno donde no se haya quintuplicado, se podrá contar con un producto líquido de. 70340000

O sea 29 p. S del capital nominal de 240 millones que ha fijado la empresa.

AVISO AL PUBLICO.

La Junta económica de la Fábrica Nacional de fusiles establecida en Sevilla, desea contratar tres mil escalabornes de madera de nogal para cajas de fusil, modelo de 1836, con las condiciones siguientes :

- 1.º Los escalabornes han de ser de nogal, sueltos ó serrados.
- 2.º Secos ó verdes
- 3.º Sanos, derechos, sin nudos, venteaduras, grietas, pofilla, podredumbre ni pasmo.
- 4.º Iguales en largo, ancho y grueso, á la plantilla que hay en la fábrica, que se dará á todo el que la pida, aunque no haga contrata
- 5.º Seran de cuenta del contratista, todos los gastos hasta poner los escalabornes dentro de la fábrica de fusiles de Sevilla.
- 6.º No se adelantará al contratista dinero ninguno.
- 7.º Los escalabornes se reconoceran dentro de la fábrica luego que se presenten en ella.

8.^a Los que resulten aprobados se pagarán en el acto.

9.^a Los que sean desaprobados los retirará el contratista.

10.^a Se admiten proposiciones para el todo de los tres mil escalabornes y para parte.

11.^a Serán preferidos los contratistas por el orden siguiente:

1.^o Aquellos cuyos escalabornes salgan mas baratos.

2.^o Entre estos los que ofrezcan vender mayor cantidad de escalabornes secos.

3.^o Entre estos los que vendan mas pronto.

12.^a Los que deseen contratar el todo ó parte de los escalabornes, se servirán dirigir por el correo sus proposiciones al secretario de la Junta Económica de la fábrica de fusiles de Sevilla, en todo el mes de Febrero de 1846.

13.^a Las proposiciones vendrán en los términos siguientes: don N. su nombre, apellido, ejercicio, profesion ó empleo, natural de... vecino de... residente en... de la provincia de... me conforme con las condiciones primera y siguientes hasta la undécima del anuncio para la contrata de 3000⁰ escalabornes, publicado por la Junta Económica de la fábrica de fusiles el 30 de diciembre de 1845.

Desse vender á dicha Junta el día... del mes de... de 1846.

Precio de
Número $\frac{1}{2}$ cada uno

Escalabornes sueltos. . . { Secos.... á
Verdes.. á

14.^a El 10 de Marzo de 1846 se abrirán todos los pliegos ante la Junta Económica.

15.^a El 12 se contestará á todos los que hayan hecho proposiciones, manifestando á cada uno si sus proposiciones han sido aceptadas ó no.

16.^a Aquel ó aquellos cuyas proposiciones hayan sido aceptadas, estenderán tres obligaciones iguales y las remitirá al Secretario de la Junta Económica.

17.^a La contrata no será obligatoria para el contratista ni para la Junta económica de la fábrica, hasta que haya sido aprobada por la Junta Superior Económica de artillería establecida en la corte.

18.^a Aprobada la contrata por dicha Junta Superior Económica, se remitirá al contratista una de las contratas aprobadas para su cumplimiento en debida forma. Sevilla 30 de diciembre de 1845.—El capitán teniente secretario, Gerónimo Herrera.—El comisario de artillería, José Maria Terán.—El brigadier teniente coronel presidente, Juan Senovilla.

Es copia del acta original que existe en el libro de actas.—El capitán Teniente Secretario, Gerónimo Herrera.

ANUNCIO.

Se halla vacante la plaza de maestro de primeras letras de esta villa de Higuera cuya dotacion es de dos mil doscientos rs. vn. habi-

cion á libre de contribucion por esta renta. La poblacion es de 600 vecinos. los aspirantes presentarán sus solicitudes en la secretaria del Ayuntamiento hasta el 15 de Febrero proximo, y francas de porte si las dirigen por el correo.—El Alcalde, Julian Bueno.—Pedro Manuel Abia, Srio.

PLAN DE ESTUDIOS

decretado por S. M. en 17 de Setiembre de 1845.

Señora:

LA instruccion pública ha sido uno de los objetos de mas constante trabajo para el Secretario del Despacho que suscribe, desde que V. M. se dignó confiarle el Ministerio de cuyas atribuciones forma parte esencial tan importante ramo. Careciendo de un sistema uniforme y bien ordenado; regida en general por disposiciones interinas, cuyo carácter tienen tambien casi todos los Profesores; dotados estos mezquinamente; desatendidos ciertos estudios á que es preciso dar impulso; privados todos de aquel enlace que constituye el verdadero edificio del saber humano; y por último, introducido el desorden en la administracion económica, no habia persona alguna en España que no clamase por su pronto y eficaz remedio.

Cierto es, Señora, que de algunos años á esta parte se han debido á la solicitud del Gobierno de V. M. providencias importantes cuyos felices resultados se estan experimentando. La instruccion primaria, por medio de las Escuelas normales, hace diariamente notables aunque no ruidosos progresos; la segunda enseñanza, que en realidad no existia, crece y se difunde con el establecimiento de los institutos; la superior ha sido tambien objeto de arreglos útiles, dándose á ciertas facultades una direccion mas conforme á las necesidades actuales de la sociedad; pero todos estos trabajos han sido aislados, y los esfuerzos hechos para reformar la instruccion pública con sujecion á un plan general, vasto y uniforme, han venido á malograrse por efecto de las circunstancias ó de obstáculos imprevistos.

(Se continuará).

ALBACETE: Imp. de Pedro Soler Roví, y Compañía, calle de san Julian número 20.